

Boletín de la Cámara de Comercio e Industria de Córdoba

BOLETIN DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE

CÓRDOBA



Octubre, 1.935



Foto. A. MORALES

FENOLY

LA PURITANA - Anónima

Tienda de Ultramarinos
de

ABEL JIMENEZ CLARAMUNT

Sucursales

Gran Capitán 24 - Teléf. 1420

Alfonso Burgos 24 - Teléf. 1746



Casa Central

Sevilla, n.º 4 - Teléf 1070

Córdoba

Tostador Puerto Rico

-Marca Registrada-

Sevilla, 5 y 7 - Teléfono 1070

Este establecimiento ofrece cafés a precios sin competencia, importados de las mejores procedencias y clases de Puerto Rico.

Córdoba y Comp.^a

∞ (S. en C.) ∞

∞∞∞

Azúcares



Cafés



Teléfono, 29-36

Córdoba

ESTABLECIMIENTO DE MATERIAL ELÉCTRICO

ANTONIO TRENAS



Instalaciones de motores eléctricos, luz, teléfonos, timbres, motores, ventiladores, pararrayos. Grupos electro-bombas para riegos y usos domésticos, dinamos y alternadores. Especialidad en cargas y arreglos de baterías de autos. Reparaciones de motores quemados. Servicio rápido, económico y garantía absoluta.



García Lovera, 2 :: Teléfono 11-46 :: CÓRDOBA

ALMACENES PORRAS RUBIO

SOCIEDAD LIMITADA

COLONIALES POR MAYOR

PEREZ GALDOS, 3.-TELEFONO 15-58.-CORDOBA

CASA FUNDADA EN 1843

RODRIGUEZ HERMANOS

ALMACENISTAS, COSECHEROS

Exportadores de Aceites de Oliva, Cereales y Garbanzos

SANTA VICTORIA

Fábrica de Sémolas y Harinas cilindradas, último sistema DAVERIO

VENTA DE HARINAS Y SALVADOS

OFICINAS Y ALMACENES: Avenida de Canalejas, núms. 44 y 46

TELÉFONO 26-32

CORDOBA

LA ESTRELLA

Rafael del Olmo Jurado

Gran surtido de ladrillos, canales, losetas, yeso, cañas de Guadalona y ladrillos Sevillanos. — Materiales de construcción en buenas condiciones, puestos a domicilio. — Azulejos blancos y para zócalos. — Cementos. — Depósito de cal.

TELÉFONO 17-90

Plaza de Colón, 6 CORDOBA

Almacén de Hierros y Aceros

Viguetas :: Ferretería

Herramientas

Tuberías :: Pinturas

Chapas, etc.

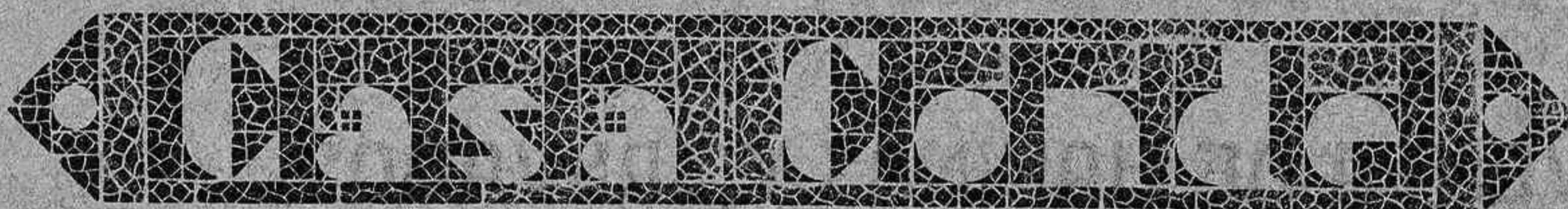
Viuda de Victoriano Gómez

Apartado de Correos, 9

Avenida de Canalejas 4. Córdoba

Los mejores jamones

Ultramarinos Finos



Victoriano Rivera, n.º 2
(antes Plata)

Teléfono núm. 1-0-5 0
CORDOBA

Almacén de Muebles de todas clases y camas metálicas

DE

Juan Andújar

VENTAS AL CONTADO

DEPOSITO: PEDRO LOPEZ, 28

Venta y Exposición: Joaquín Costa, 12

(Frente al yuntamiento)

CORDOBA

Fábrica de Platería y Filigranas

DE

Hijos de MANUEL FRAGERO

Teléfono, 24-06

Reyes Católicos, 6 CORDOBA

Banco Español de Crédito

Domicilio Social: Alcalá, número 14.—MADRID

SUCURSAL DE CORDOBA

Claudio Marcelo, números 21 y 23. (Edificio de su propiedad)

Caja de Ahorros.—Intereses que se abonan, 3 1/2 anual. Libreta máxima 25.000 pesetas.

Sucursales en España y Marruecos.—Corresponsales en las principales ciudades del mundo.—Ejecución de toda clase de operaciones de banca y bolsa.—Cuentas corrientes a la vista con un interés anual de 2 por ciento

Consignaciones a vencimiento fijo.—Tres meses 3 por ciento anual; Seis meses 3,60 por ciento anual; Un año 4 por ciento anual.

El Banco Español de Crédito pone a disposición del público, para la conservación de valores, documentos, joyas, objetos preciosos, etc., un departamento de Caja de Alquiler con todas las seguridades que la experiencia aconseja.

Capital: 100.000.000 de Pesetas

Maquinaria Daverio S. A. :: Sociedad Anónima Española

CALLE DE SEVILLA, 5.-MADRID

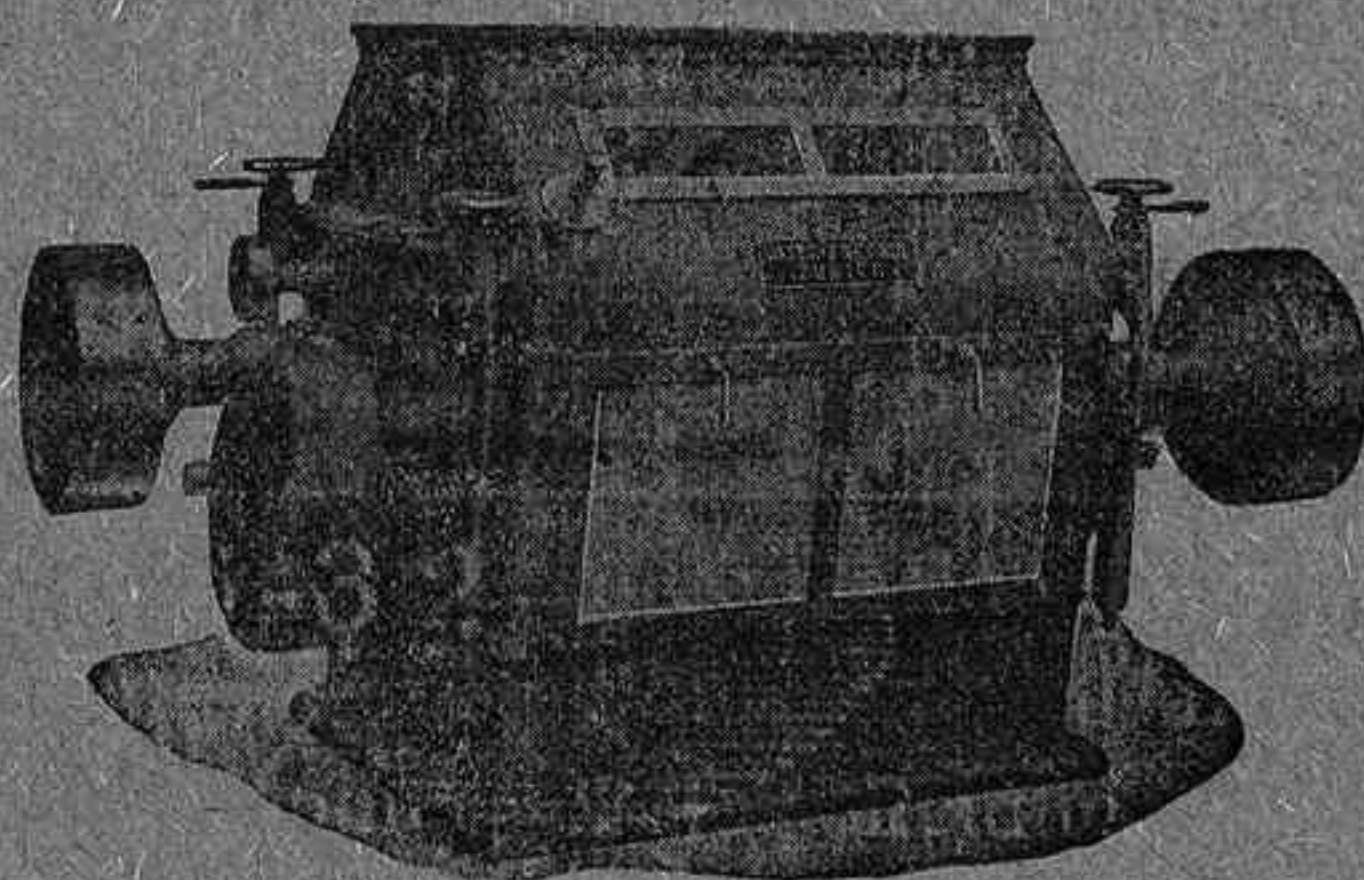
Máquinas para MOLER Y CERNER productos de todas clases

Especialidad en la Instalación y Transformación de Fábricas de Harinas

Transportadores
Mecánicos y Neumáticos
Instalación de SILOS
para todas materias

PANADERÍAS

Representación y Depósito de las
legítimas sedas suizas
DUFOUR & Cie
(clásicas marcas X-XX-XXX)



SELECCIONADORAS
Y CLASIFICADORES de
todas clases de
Cereales y Leguminosas

Molinos para piensos

Aparatos de Ensayos
y Laboratorio

Accesorios para la Industria Harinera y similares

URALITA S. A.

CORDOBA

SUCURSAL DE CORDOBA

Gran Capitán, 28. :: Teléfono 20-08

AGENCIAS CON DEPOSITOS EN

Baena, Bujalance, Cabra, Castro del Río, Espejo, Fernán-
Núñez, Lucena, Montilla, Montoro, Posadas, Pozoblanco,
Puente Genil, Priego, Peñarroya Pueblonuevo, Palma del Rio,
Rute, Villa del Río, Villaviciosa

Tuberías de Amianto Aglutinado

PARA CONDUCCIONES DE AGUAS A GRANDES PRESIONES

Plancha ondulada canaleta para techar. Tubería ligera para bajantes y conducciones sin presión. Canalones para desagüe. Depósitos para líquidos, desde 60 hasta 2.000 litros. Revestimientos decorativos Dekor. Losetas de Asfalto.

FACILITAMOS PRESUPUESTOS GRATIS

R. Rodríguez RELOJERÍA

COMPOSTURAS GARANTIZADAS
Y ESMERO EN TODA CLASE DE ENCARGOS

Mármol de Bañuelos, 5. * * * CÓRDOBA

BILBAO

HIGINIO DE LOS RIOS

CALLE FICA, NUM. 11

Agente Comercial Colegiado

Aceptaría representaciones de Casas exportadoras de Aceites y Cereales

BARRENA Y LUQUE

Coloniales y Drogas al por mayor

Gran Capitán, 35 :: Teléfono 15-40 :: CORDOBA

CARLOS HIDALGO

Almacén de Maderas.—Paller de Carros.—Fábrica de Envases de Madera
Fábrica de Somniers de Madera y de Hierro.—Camas de
Campaña —Pelas Metálicas

AVENIDA DE OBISPO PEREZ, MUÑOZ SIN N.º
TELEFONO 2516

CORDOBA

Antigua casa JUAN MIRO

SUCESOR, C. CHACON

AVENIDA DE CANALEJAS, 20 :—: TELÉFONO 11-08 :: CÓRDOBA

Grasas y lubricantes «Americanos», Correas de todas clases, Ejes, Cojinetes, Poleas, Amiantos, Empaquetaduras, Gomas, Tuberías, Bombas, Válvulas, Cabos de Algodón, Accesorios para Trilladoras.

EXPOSICION Y VENTAS DE CAMAS METALICAS

RAFAEL OTERO DÍAZ

DROGUERÍA

Optica, ortopedia, perfumería, máquinas y material fotográfico KODAK y otras marcas.—Hay Laboratorio para aficionados.

Claudio Marcelo 17 - Teléfono, n.º 11-21 - CÓRDOBA

Droguería Jerezana

Drogas :: Aguas minerales
:: Perfumería y Ortopedia ::
- ESPECIALIDAD EN PINTURAS -

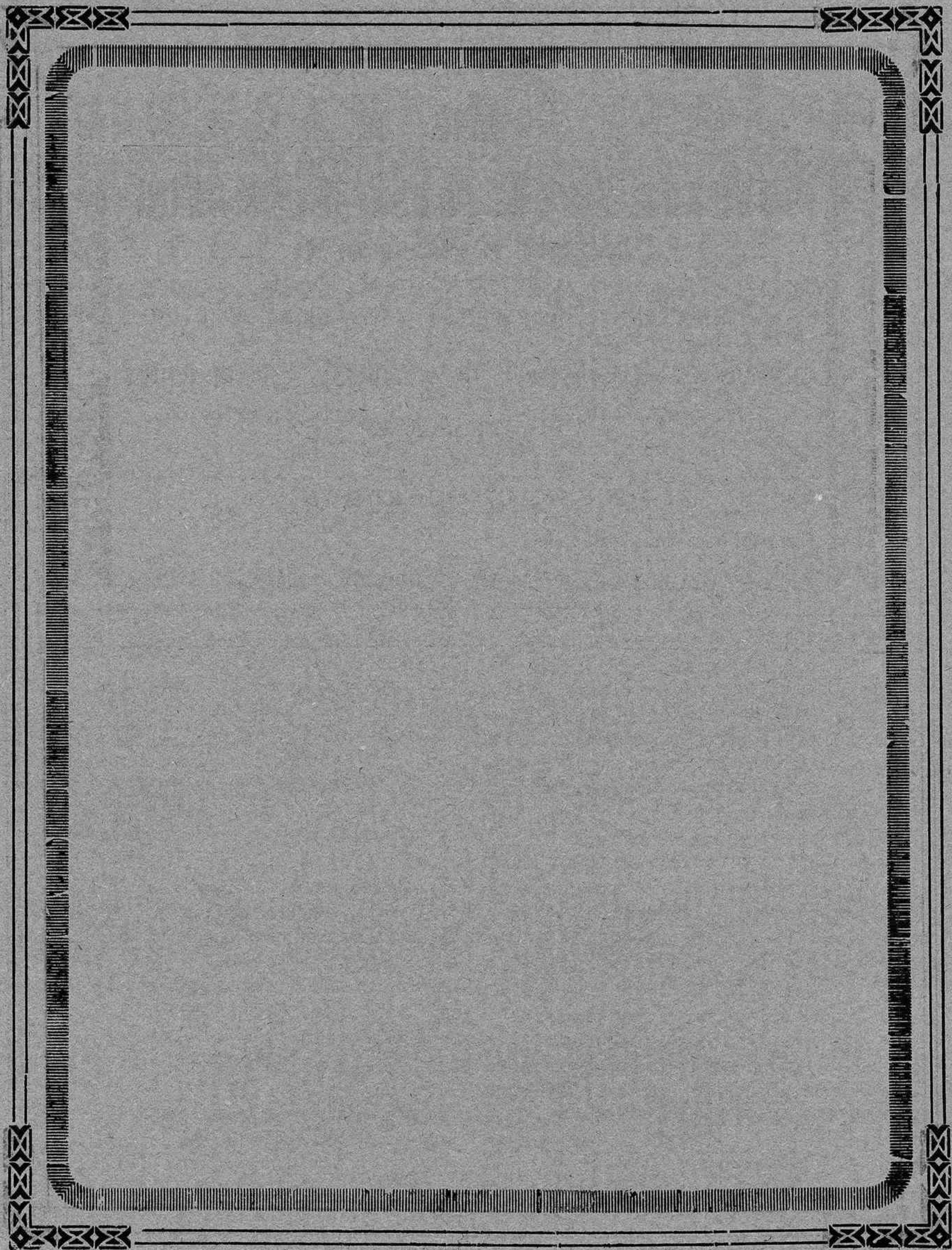
JUAN QUEVEDO GUERRERO

ESPARTERIA, 9 ◆ CORDOBA ◆ TELEFONO, 2310

CARLOS HIDALGO

CÓRDOBA

TELÉFONO 2310



Jose González

Sucesor de GONZÁLEZ HERMANOS

Casa Central en Sevilla, Arjona, 4

Materiales de Construcción.—Mosaicos y losetas
hidráulicas. — Cuartos de baño. — Saneamientos

Cerámica.

SUCURSAL DE CORDOBA

Despacho y Almacenes:

CALLE COLOMBIA (HUERTA DE LA REINA).—Teléfono n.º 23-20

BOLETIN

DE LA

Cámara de Comercio e Industria de Córdoba

Tarifa de anuncios en el Boletín de la Cámara Oficial de Comercio

Plana entera. . . 20 ptas.
Media plana. . . 10 »
Cuarto de plana 5 »
Octavo de id. . 3 »

Anuncios y reclamos
entre el texto, precios
convencionales



REVISTA MENSUAL

DEDICADA AL ESTUDIO Y FOMENTO DEL
Comercio y la Industria Española

Año LVIII

31 DE OCTUBRE 1935

Núm. 495

TRABAJOS DE LA CAMARA

Sesión del 31 de Octubre de 1935

A las ocho de la noche celebró la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, en segunda citación, la sesión ordinaria mensual bajo la presidencia de don Juan de la Cuesta y Costi, concurriendo los vocales señores Salcedo Nieto, Padilla Serrano, Laguna Corrales, Sánchez Aroca, Ruiz García, Luque Ruiz, Porrás Aguayo, Jiménez Márquez, Sánchez Camacho, Jurado Moreno, Rodríguez Yuste e Hidalgo Solís, con el Secretario, señor Ramírez López.

Aprobada el acta de la sesión anterior, el presidente dió cuenta del resultado de las gestiones hechas en Madrid por la Comisión que fué a tratar sobre el cobro de varios impuestos municipales, cuya procedencia había impugnado la Cámara, teniendo entablado el oportuno recurso, quedando de todo ello enterada la Corporación y acordándose seguir el procedimiento oportuno.

Como algunos vocales hicieran presente que el Ayuntamiento estaba cobrando recibos por medio de la agencia ejecutiva y con los correspondientes apremios, sin haberlos antes presentado al cobro voluntario, como ocurría con los correspondientes a la recogida de basuras del

año último, la Cámara acordó dirigir oficio a la Alcaldía en súplica de que no se graven con apremios recibos que no se hayan antes presentado al cobro.

Leído un oficio del ministerio de la Guerra, contestación a la instancia de la Cámara en súplica de que se destinase a Córdoba un regimiento de caballería de los de nueva creación, se acordó insistir en dicha petición, agregando la circunstancia de que el cuartel del Marrubial, a causa de encontrarse deshabitado, está sufriendo deterioros de importancia que de seguir así acarrearán su completa inhabilitación.

Análogo requerimiento se acordó hacer a la Compañía de ferrocarriles de M. Z. A. respecto al estado en que se encuentra la estación central, especialmente la marquesina del andén, en el que dada la proximidad de las lluvias, tendrán los viajeros que sufrir las molestias que ello supone.

Igualmente se acordó solicitar de la Compañía de Andaluces el arreglo del paso a nivel de la carretera de los Arenales, el que a causa del adoquinado realizado en dicho camino ha quedado formando un enorme bache, con perjuicio del tránsito de vehículos.

Leída la orden del ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de fecha 7 de Octubre, abriendo información sobre el problema de la venta a precio único, se convino en concurrir a

ella exponiendo las dificultades con que tropezaría la adaptación de tal modalidad.

A petición de la Asociación Patronal de Hoteles, Restaurant, Catés y Similares, se acordó solicitar de la Delegación provincial del Trabajo el restablecimiento del horario antiguo para la actuación de los Jurados mixtos, a fin de facilitar la concurrencia a los mismos de los elementos patronales y obreros.

Dada cuenta del telegrama cursado por la Cámara al ministro de Agricultura, apoyando otro de la Cámara de Jerez, para que el vino sea incluido entre los artículos exceptuados del aumento del 10 por 100 en las tarifas de fletes que enumera la orden de dicho ministerio de fecha 17 de Agosto último, a propuesta de los señores Sánchez Aroca y Ruiz, se acordó que constase en acta un voto de gracias a la presidencia por haber apoyado dicha gestión, ya que se trata de un artículo básico de nuestra riqueza provincial.

Por último se acordó prestar apoyo a diversas solicitudes de otras Cámaras, con lo que se dió por terminado el acto.

La Cámara, cumplimentando acuerdos adoptados en la sesión que queda reseñada, dirigió a la Dirección General de Comercio el escrito siguiente:

Ilmo. Sr. Director general de Comercio y Política Arancelaria

La Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba, que me honro en presidir, acordó en sesión celebrada el día 31 del pasado Octubre, concurrir a la información pública abierta por Orden de ese Ministerio, de fecha siete de Octubre, sobre los almacenes de venta a precio único.

No puede desde luego esta Cámara manifestarse contraria a que, por lo menos en las grandes poblaciones, actúen, como ocurre en el extranjero, esta clase de almacenes, porque de prohibirse su establecimiento sería tanto como ir contra la libertad natural del comercio. Además, estos almacenes prestan un buen servicio a los grandes núcleos de población, principalmente de carácter industrial y obrero.

Mas al lado de estas ventajas y facilidades

ve esta Cámara muchos inconvenientes y perjuicios que repercutirían en el comercio en general y muy particularmente en el pequeño y de escasos medios.

Estos grandes almacenes absorberían muchos pequeños negocios e industrias que viven hoy libremente, surtiendo a la clase media en pequeñas circunscripciones y a veces facilitando artículos a crédito entre su clientela, acomodada ya a este desenvolvimiento.

Por otro lado, mataría también este sistema los estímulos individuales de trabajo en el establecimiento de negocios varios que no se atreverían a iniciarse ante la amenaza y poder económico de estos grandes almacenes que, por su carácter de sociedades anónimas y de sobrados medios, aplastarían la libre iniciativa de muchas actividades.

Por estas consideraciones, que ligeramente dejamos expuestas, opina esta Cámara que, si bien el Gobierno no puede oponerse totalmente a la implantación de este sistema, porque sería ir contra la libertad comercial, tampoco debe mostrarse decidido a protegerla ni a concederle medidas de excepción, sino dejar que cada cual desenvuelva libremente sus iniciativas y disposiciones comerciales, siempre dentro del acatamiento de las leyes y de la competente tributación.

Esto es lo que esta Cámara se permite opinar respecto al asunto, concurriendo a la información abierta sobre tal materia

Viva V. S. muchos años.

Córdoba, 5 de Noviembre de 1945.

El Presidente, **Juan de la Cuesta**. —El Secretario, **Antonio Ramírez**.

Resumen de disposiciones oficiales del mes de Octubre

Gaceta del 4: Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, autorizando al Ministro de este Departamento para que nombre marcadores de metales preciosos, en la forma establecida en la Orden ministerial de 24 de Diciembre de 1934. Página 77.

Otro, relativo a la reglamentación de las exportaciones de aceite de oliva. Página 77 y 78.

Gaceta del 6: Decreto del Ministerio de Agri-

cultura, Industria y Comercio, relativo a la exportación de naranja y demás agrios. Páginas 126 a 133.

Gaceta del 10: Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, disponiendo se consideren autorizadas la Confederación Nacional de Fabricantes Exportadores de Aguardientes compuestos y Licores y la Federación de los Criadores Exportadores de Vinos de España para expedir el documento estadístico de exportación que debe ser exigido por las Aduanas españolas para el despacho de cualquier expedición de vinos y licores. Página 218.

Gaceta del 15: Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, modificando la Ley de 13 de Mayo de 1932 y el Reglamento de 23 de Junio del mismo año, para la debida reorganización de las Delegaciones provinciales de Trabajo. Página 323 a 331.

Gaceta del 17: Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, abriendo una información pública, por el plazo de un mes, para el estudio del problema de la venta a precio único. Página 428.

Gaceta del 18: Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, relativo a la organización de este Ministerio. Páginas 438 a 441.

Otro, aprobando el Reglamento, que se publica, para la Regulación del mercado de Trigos y Harinas. Páginas 441 a 444.

Otro, exceptuando del régimen de contingentes la importación de las mercancías tarifadas por las partidas del Arancel que se detallan. Página 444.

Orden del mismo Ministerio, aprobando las Bases por las que ha de regirse la aplicación y el uso del distintivo oficial establecido con carácter obligatorio para los artículos compuestos exclusivamente de seda. Páginas 451 y 452.

Gaceta del 23: Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, dando disposiciones para la ordenación estadística de las Ferias y Mercados que tienen lugar en España. Página 638.

Gaceta del 24: Ley de Bases del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, para el establecimiento de la fabricación de combustibles líquidos en España. Páginas 654 a 656.

Orden del mismo Ministerio, disponiendo quede aclarado en la forma que se indica el artículo 12 del Decreto de este Ministerio de fecha 16 del actual, que regula la compraventa de trigo, su circulación y, en general, todos los aspectos de su mercado. Página 676.

Gaceta del 29: Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, resolviendo consultas sobre el nombramiento de las Comisiones encargadas de administrar fondos de la décima sobre contribución territorial e industrial. Páginas 795 y 796.

Gaceta del 30: Orden del Ministerio de Industria y Comercio, disponiendo se invite a cuantas personas o entidades se hayan manifestado en contra de la formación del Consorcio del Cinc para que en el plazo de quince días suministren a la Comisión los datos que se indican. Páginas 823 y 824.

Otra, declarando que las Juntas provinciales Vitivinícolas y el Jurado Mixto Vitivinícola de Valdepeñas quedan facultados para revisar los precios fijados para los subproductos de la uva en la próxima campaña. Página 825.

Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación.

Ha celebrado su sesión cuatrimestral reglamentaria el Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, bajo la Presidencia del Sr. Mahou.

Con motivo de cumplirse en 1936 el cincuentenario de la creación y el vigésimoquinto aniversario de la reorganización de las Cámaras, se acordó celebrar varios actos conmemorativos.

En los tres días que el Consejo estuvo reunido la mayor parte de las deliberaciones fué dedicada al estudio de la situación económica y los problemas que la afectan.

Fueron designadas ponencias para formular afirmaciones y concretar conclusiones respecto a los asuntos siguientes: Intervencionismo del Estado, política comercial, protección a la industria nacional, mercado del dinero, presupuesto del Estado y proyectos del Ministerio de Hacienda, comunicaciones marítimas y transportes terrestres, y política social.

Dichas ponencias sirvieron de base a una amplia y detenida discusión, aprobándose por unanimidad las conclusiones que acerca de dichos temas se elevarán inmediatamente al Gobierno.

Se acordó expresar al Señor Ministro de Hacienda la satisfacción con que se ve el elevado propósito en que se inspira su labor.

Se prestó especial atención a diversos problemas que afectan a la Banca, dándoles toda la importancia que merecen.

De otros muchos asuntos trató el Consejo recogiendo peticiones formuladas por las Cámaras y acordando llevar a cabo, entre otras gestiones, algunas referentes al suministro de divisas, al cobro de créditos en el extranjero, y a la inclusión de los vinos en la lista de las mercancías exentas del aumento acordado para los fletes de cabotaje.

La celebración de Exposiciones y Ferias de Muestras

Como vienen cometiéndose bastantes transgresiones debidas seguramente al desconocimiento del Decreto de 21 de Mayo de 1935, relativo a la celebración de Ferias y Exposiciones Comerciales, la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, nos ordena con fecha 22 de Octubre que demos publicidad a mencionada disposición, para general conocimiento.

Procedemos, por tanto, a la publicación del articulado de la parte dispositiva, que dice así:

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1.º Para que puedan organizarse en España las Manifestaciones a que se refiere este Decreto, cualquiera que sea su extensión o amplitud, será requisito indispensable que las Corporaciones o entidades organizadoras soliciten, con dos meses, como mínimo, de antelación, la autorización previa del Ministerio de Industria y Comercio, el cual la concedera o denegará, en el plazo de un mes, a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, previo informe del Comité consultivo de Ferias y Exposiciones comerciales.

En la instancia en que se solicita autorización para celebrar cualquiera de esas Manifestaciones, además de expresar todos los antecedentes que se juzguen pertinentes, se hará constar el carácter, duración y fecha de su celebración, elementos y recursos económicos con que se cuente para efectuarla y personalidad jurídica de la entidad responsable de su organización.

A la citada instancia se unirán los proyectos de Estatuto y Reglamento porque haya de regirse la Manifestación de que se trate, en los que deberá determinarse la intervención de las Corporaciones administrativas y entidades competentes que radiquen en la población donde haya de celebrarse, y, en su caso, fotografías y planos a escala del local o lugar destinado para ello.

Artículo 2.º La naturaleza de las Manifestaciones regidas por el presente Decreto será determinada por la extensión, amplitud, duración y las demás condiciones o circunstancias que en ellas concurren. Dichas Manifestaciones se clasificarán en:

Ferias de muestras internacionales y nacionales de carácter general, Ferias de muestras coloniales e hispano-coloniales, Ferias de muestras monográficas nacionales o internacionales; Ferias de muestras monográficas de participación limitada, Ferias de muestras regionales, provinciales o locales, y Exposiciones o Museos comerciales referidos, con arreglo a su naturaleza o extensión, a las mismas categorías.

Cualquiera otra Manifestación que no se hubiere especificado en el párrafo anterior, cuando sea objeto de solicitud con sujeción a lo dispuesto en el artículo 1.º, será definida o clasificada por el Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, previo informe del Comité consultivo de Ferias y Exposiciones comerciales.

Artículo 3.º Se considerarán Ferias de muestras internacionales o nacionales de carácter general las organizaciones de contratación de celebración continuada y periódica donde sea admitida la presentación de todas o de diversas clases de productos mineros, agrícolas, pecuarios e industriales, cualquiera que sea el país de su procedencia, y en las que durante los días de su funcionamiento, que no podrán ser más de quince, sea permitido concertar transacciones sobre muestras, sujetándose a su peculiar reglamentación.

Artículo 4.º Mientras subsistan las Ferias de muestras generales de carácter internacionales actualmente autorizadas en España no podrá permitirse la organización de otras del mismo carácter.

Si alguna de ellas dejara de celebrarse, esto no será motivo para que se autorice la celebración de una nueva Feria en población distinta.

Artículo 5.º Sólo podrá suspenderse o aplazarse la celebración de las actuales Ferias de muestras internacionales de carácter general por razones de interés público y mediante acuerdo del Ministerio de Industria y Comercio, adoptado por propia iniciativa de la Administración o a petición de las entidades organizadoras.

En este último caso, la entidad de que se trate deberá justificar las causas que alegue para solicitar la suspensión o aplazamiento, y el Ministerio, oído el Comité consultivo de Ferias y Exposiciones comerciales y previas las comprobaciones que estime oportunas, acordará lo que proceda, bien entendido que cuando las causas de la suspensión o aplazamiento sean imputables a la entidad organizadora se entenderá ésta decaída de su derecho para la ulterior celebración de la Feria.

Artículo 6.º Serán consideradas como Ferias de muestras hispanocloniales, cualquiera que sea su particular denominación, las que, para fomento de la producción y del comercio en alguna colonia española, se organicen para ser celebradas en cualquier población o lugar de la misma, mediante autorización del Ministerio de Industria y Comercio, conforme preceptúa el artículo 1.º de este Decreto.

En estas Ferias se autorizará solamente la presentación de cuanto sea de producción, manufactura o fabricación efectuada en el territorio español o en alguna colonia española. Los días de su funcionamiento no excederán de quince, y la fecha de su celebración habrá de distanciarse treinta días, cuando menos, de cualquiera otra Feria de muestras nacional o internacional anteriormente autorizada.

Artículo 7.º Serán Ferias de muestras coloniales las que, con fines análogos a las mencionadas en el artículo anterior, se celebren en cualquier población de España. En ellas solamente se autorizará la presentación de productos de la colonia o colonias a que se refieran.

Su duración será de quince días, y la fecha de su

celebración se distanciará quince días, cuando menos, de cualquiera otra Feria de muestras, nacional o internacional, anteriormente autorizada.

Artículo 8.º Se denominarán Ferias de muestras monográficas, nacionales o internacionales, las de igual duración y condiciones análogas a las nacionales o internacionales de carácter general, sean de celebración eventual o periódica. La admisión de productos en ellas estará limitada a una rama determinada de la producción, en todo o en parte, de sus diversos grados y formas de transformación y acondicionamiento.

No podrá autorizarse la celebración en un mismo año de más de una Feria de muestras nacional o internacional, de carácter monográfico, ni podrá autorizarse para fecha que no se distancie quince días, cuando menos, de otra Feria o Exposición internacional o nacional de carácter general.

Artículo 9.º Ferias de muestras monográficas de participación limitadas serán aquellas Manifestaciones de igual duración y naturaleza que las especificadas en el artículo anterior, pero de celebración continuada y periódica, en las que, sin ser internacionales, será autorizada la presentación de productos extranjeros solamente de dos naciones, cuando más, previamente determinadas.

Estas Ferias no se autorizarán más que como caso excepcional, cuando su celebración tenga lugar en población que, ocupando una zona comercial alejada de la en que exista otra Feria internacional o nacional, diste cuando menos 600 kilómetros por vía férrea del lugar donde alguna de aquéllas se celebre.

No podrá autorizarse la celebración en un mismo año de más de una Feria de muestras monográficas de participación limitada, ni podrá tener lugar ésta sin que medien tres meses, cuando menos, entre su celebración y la de otra Feria nacional o internacional, general o monográfica.

Artículo 10. Si en alguna de las Ferias definidas en los artículos anteriores ocurriese alguna circunstancia imprevista que hiciese perjudicial su clausura en la fecha prefijada, podrá ésta diferirse por tanto tiempo como duró aquella circunstancia, hasta cinco días como máximo, siempre que a ello no se oponga una mayoría de firmas participantes, que lo acrediten así por escrito ante el organismo directivo de la Feria,

Artículo 11. Las Ferias de muestras regionales, provinciales o locales, ya sean de carácter general o específico, podrán organizarse en cualquier población española, mediante la indispensable autorización del Ministerio de Industria y Comercio, conforme preceptúa el artículo 1.º de este Decreto, siempre que su celebración se distancie quince días, cuando menos, de cualquier otra Feria o Exposición anteriormente autorizada en la misma demarcación.

En estas Ferias, que se denominarán regionales, provinciales o locales, según el caso, y cuya duración no está sujeta a las limitaciones prescritas para las internacionales o nacionales, con ningún pretexto podrá ser admitida la presentación de productos cuyo origen, fabricación o manufactura no sea de la demarcación respectiva.

Artículo 12. A los efectos de este Decreto, serán Exposiciones las exhibiciones o manifestaciones públicas por tiempo limitado y clausura definitiva, de cualquier clase de productos mineros, agrícolas, pecuarios, industriales o artísticos (con excepción de las Exposiciones específicas de Bellas Artes), que sean organizadas para estimular el perfeccionamiento de la producción, otorgándose premios o recompensas honoríficas a los expositores, y sin el carácter de continuidad y de organización mercantil, que es peculiar de las Ferias de muestras.

Las entidades que traten en lo sucesivo de organizar manifestaciones de esta naturaleza, tanto si dichas manifestaciones deben ostentar carácter nacional o internacional, como general o específico, habrán de proceder con estricta sujeción a lo dispuesto en el artículo 1.º

Artículo 13. Cuando se trate de Exposiciones nacionales o internacionales de carácter general, sean o no subvencionadas por el Estado, no se autorizará su celebración en España si no es para una fecha posterior en cinco años, cuando menos, a la clausura de otra Exposición de la indicada naturaleza, autorizada con anterioridad, y respetando siempre lo que esté estipulado por los Convenios internacionales sobre Exposiciones.

La duración de estas Exposiciones será de seis meses, pudiendo autorizarse una prórroga, que en ningún caso será superior a un plazo igual.

Artículo 14. Las Exposiciones nacionales e internacionales de carácter específico podrán ser auto-

rizadas, previo cumplimiento de lo establecido en artículo 1.º de este Decreto, siempre que la fecha en que hayan de tener lugar se distancie tres meses, cuando menos, de cualquier otra Exposición o Feria de muestras, ya sea de carácter general o monográfico, salvo si se refiere a especialidades de producción real y efectivamente distintas, en cuyo caso podrán coincidir, si bien su duración no podrá superar a la establecida en el artículo anterior para las Exposiciones generales.

Artículo 15. Las Exposiciones comprensivas solamente de productos de una localidad, provincia o región, podrán organizarse con análoga autorización y sin especiales limitaciones.

Podrán celebrarse sin dicha autorización aquellas Exposiciones que organicen las Corporaciones administrativas o de otro carácter, como complemento de Congreso, Concurso o Certámenes organizados por las mismas, siempre que aquéllas se refieran a una sola rama del saber humano y que no tengan interés mercantil alguno.

Artículo 16. Serán Museos comerciales, a los efectos de este Decreto, las exhibiciones o manifestaciones públicas de carácter permanente, de cualquier clase de productos mineros, agrícolas, pecuarios o industriales, que se organicen para estimular el desarrollo de la producción y del comercio, pero sin el carácter de las Ferias de muestras.

Artículo 17. Quedan exceptuados de las disposiciones contenidas en este Decreto aquellos Mercados o Ferias que no lo son de muestras y que tienen una existencia tradicional en España.

El Comité Consultivo de Ferias y Exposiciones comerciales deberá, sin embargo, establecer el censo circunstanciado de estas Ferias y Mercados, a los efectos informativos y estadísticos que procedan.

Artículo 18. El reconocimiento de institución oficial hecho por el Ministerio de Industria y Comercio a favor de los organismos feriales, internacionales o nacionales, de carácter general, que estimen merecer ostentarla, conferirá a éstos el carácter de entidades de utilidad pública.

Por ningún Departamento del Estado podrá otorgarse el título de institución oficial a Ferias de muestras o Exposiciones españolas, de cualquier clase que sean, ni concesiones en materia de transportes, Aduanas o de otra clase, sin el informe favorable del

Ministerio de Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, oído el Comité Consultivo de Ferias y Exposiciones comerciales.

Artículo 19. Con objeto de favorecer los fines comerciales de las Ferias de muestras internacionales que gocen de investidura oficial, ya sean éstas de carácter general o monográfica, por el Ministerio de Industria y Comercio, y a propuesta de la Dirección general de Comercio y Política arancelaria, se dictarán o recabará que sean dictadas por otros Departamentos ministeriales, o por los organismos directivos de servicios públicos que sean competentes en cada caso, las disposiciones que convengan al mayor desarrollo de estas Ferias, tanto para eximir las de tributos y arbitrios, como en el sentido de facilitar su propaganda en España y en el extranjero, y cuanto, refiriéndose a comunicaciones, transportes, Aduanas, etc., sirva para obtener la máxima concentración posible de vendedores y compradores en las mismas.

Artículo 20. El Patronato Nacional de Turismo atenderá muy especialmente al fin de contribuir con eficacia a la propaganda y a la prestación de facilidades y ventajas que más puedan reportar atracción de participantes y de visitantes a estas Ferias oficiales, actuando siempre de acuerdo con los respectivos organismos directivos de las mismas, y utilizando para ello los elementos propios del Patronato y cuantos medios permitan su particular organización.

Artículo 21. Teniendo las Ferias de Muestras como fin fundamental el de favorecer la economía nacional, sirviendo los intereses de la producción y del comercio en general, en ningún caso se autorizará que con el nombre de Feria o con otro cualquiera sea organizada ninguna manifestación análoga con fines lucrativos para cualquier persona o con entidad constituida a tal efecto o que hubiera sido creada con nombre y fines diferentes.

Artículo 22. En las Ferias de Muestras y Exposiciones Internacionales o Nacionales de carácter general, el Ministerio de Industria y Comercio podrá designar un Delegado permanente que ostente su representación.

Las demás manifestaciones, cualquiera que sea su extensión o amplitud, quedan sujetas a la inspec-

ción de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, que la ejercerá por medio de Delegados especialmente designados para cada caso.

Artículo 23. Todos estos Delegados ejercerán su función dentro del período de su mandato, de un modo permanente, antes de inaugurado el Certamen y durante su celebración.

En el caso de que advirtieran alguna infracción de las disposiciones vigentes en la materia, lo notificarán por escrito al Organismo directivo de la Manifestación, dándole un plazo de cuarenta y ocho horas para subsanar las deficiencias.

Si en este término no hubiera sido corregida la infracción, el Delegado notificará simultáneamente lo sucedido a la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria y a la Autoridad gubernativa de la provincia o localidad donde la Manifestación se realice.

Artículo 24. La Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, una vez recibida la notificación del Delegado, procederá a imponer una sanción consistente en multa de 500 a 5.000 pesetas, según el caso, que será satisfecha solidariamente por los miembros del organismo directivo de la Manifestación que no se hubiera ajustado íntegramente a lo dispuesto.

Con independencia de esta sanción, la autoridad gubernativa ordenará la clausura inmediata de la Manifestación denunciada, una vez que haya recibido la notificación del Delegado.

Artículo 25. Por la Autoridad gubernativa se procederá a suspender toda Manifestación de las comprendidas en este Decreto que no haya sido autorizada por el Ministerio de Industria y Comercio.

De igual manera suspenderá y sancionará todo acto de propaganda, por cualquier medio que ésta sea, referente a una Manifestación que no haya sido autorizada.

La Dirección general de Seguridad prestará al Ministerio de Industria y Comercio el auxilio necesario para perseguir aquellas Manifestaciones mercantiles que, con el carácter de Ferias o Exposiciones, sean de reconocida mala fe u organizadas con fines lucrativos.

Artículo 26. Todas aquellas Manifestaciones cuya celebración haya sido autorizada de acuerdo con las normas concedidas en este Decreto, deberán

enviar al Ministerio de Industria y Comercio, en el plazo de los dos meses siguientes a su clausura, una Memoria detallada de su actuación.

Artículo 27. Las investigaciones que para asistencia oficial de países extranjeros a las Ferias de Muestras y Exposiciones españolas de carácter general hagan estos organismos, se cursarán por conducto del Ministerio de Industria y Comercio al Ministerio de Estado.

En todo caso, las Oficinas Comerciales de España en el extranjero, de acuerdo con la Feria o Exposición de que se trate, y con la Sección compe-

tente de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, coadyuvarán en los trabajos de propaganda e información relativos a dichas Manifestaciones.

*
*
*

Los capítulos segundo y tercero se refieren a la asistencia oficial de España a las Ferias de Muestras, Exposiciones, etc. que se celebren en el extranjero y a la constitución del Comité Consultivo de Ferias y Exposiciones Comerciales, que nuestros lectores podrán ver en la Gaceta del 24 de Mayo de 1935.

Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba

RELACION de las expediciones de ferrocarriles, no retiradas dentro del plazo que previene la Real orden de Fomento de 13 de Junio del año 1930 y de las que las Compañías ferroviarias han pasado aviso a esta Cámara, durante el mes de Octubre del año actual, para proceder a la venta en pública subasta, de no ser retiradas dentro de los veinte días señalados en dicha disposición

Clase	Número	Compañía	Estación de partida	REMITENTE
G. V.	1.107	Hierro del Norte	Córdoba	Miguel Junquito
G. V.	1.939	Andaluces	Rute D. C.	M Villena
G. V.	6.293	»	Montoro	Leocadia Sierra
G. V.	1.487	M. Z. A	Córdoba	Francisco Hierro Aragón
G. V.	5.747	»	Villa del Río	Manuel Valero Pérez
G. V.	4.438	»	Córdoba	Bartolomé de Dios San Pedro
G. V.	8.728	»	»	José Delgado Alvarez
P. V.	51	Andaluces	Cabra	L. Moreno
G. V.	1.516	Oeste de España	Córdoba	Gómez Aguado y C. ^a
P. V.	18.943	Andaluces	»	S. A. E. L.
G. V.	16.312	»	Lucena	Francisco Redondo
G. V.	10.340	M. Z. A.	Córdoba	Joaquín Carbonell
G. V.	10.336	»	»	Carlos del Castillo
P. V.	5.380	Zafra a Huelva	Peñarroya	Papelera del Sur
P. V.	8.709	Andaluces	Alcaracejos	A. Ramírez
P. V.	13.768	»	Puente Genil	El Progreso
P. V.	19.951	»	Lucena	Font
P. V.	27	»	»	Enrique Muñoz Ruiz
P. V.	9.505	»	Córdoba	Múgica, Arellano y C. ^a
G. V.	9.383	M. Z. A.	»	Federico Algarra

Clase	Número	Compañía	Estación de partida	REMITENTE
G. V.	4.713	M. Z. A.	Cercadilla	Gómez Aguado y C. ^a
G. V.	17.251	»	Córdoba	Ilegible
P. V.	9.437	»	Pedro Abad	Alfonso Porras
P. V.	4.463	»	Hornachuelos	Manuel Dieste
P. V.	57	»	Lucena	José M. ^a Tenllado
P. V.	175	»	»	Idem
P. V.	17.560	»	Priego	Vd. de C. Martínez
G. V.	1.502	Hierro del Norte	Córdoba	Gómez Aguado y C. ^a
G. V.	1.182	»	»	José M. ^a Gómez
G. V.	7.666	Oeste de España	»	Gómez Aguado y C. ^a
G. V.	1.739	Andaluces	Peñarroya	José de la Torre
G. V.	8.409	»	Cerro Muriano	Manuel Alvarez
P. V.	433	Oeste de España	Córdoba	Música, Arellano y C. ^a
G. V.	16.748	Andaluces	Lucena	Francisco Redondo
G. V.	15.910	»	Córdoba	«Los Madrileños»
P. V.	4.617	Andaluces	Peñarroya	Juan Herrera
P. V.	4.705	»	Córdoba	Gómez Aguado y C. ^a
P. V.	9.797	»	Puente Genil	La Fama
G. V.	19.551	Oeste de España	Cabra	Laboratorio Egabro
G. V.	19.552	»	»	Idem
G. V.	19.554	»	»	Idem
G. V.	2.368	M. Z. A.	Pozoblanco	Antonio C. Manso
P. V.	6.379	»	Cabra	Pallarés Hermanos
G. V.	9.282	»	Córdoba	Gómez Aguado y C. ^a
G. V.	9.255	»	»	Los mismos
G. V.	3.033	»	Peñarroya	José Rodríguez
P. V.	5.084	»	Palma del Río	Juan Romero
G. V.	16.730	»	Lucena	Pedro Reyes
G. V.	16.382	»	»	Antonio Rueda Muñoz
G. V.	2.116	»	Pozoblanco	Antonio Ceotín
G. V.	1.668	Oeste de España	Córdoba	Gómez Aguado y C. ^a
G. V.	1.512	Hierro del Norte	»	Los mismos
P. V.	6.606	Andaluces	Cercadilla	Eugenio Olid
P. V.	212	»	Lucena	Pedro Montes

Dirección General de Aduanas

Registro de Importaciones

Orden modificando el Reglamento del Registro de Importaciones de fecha 21 de febrero de 1934

(Gaceta del 25 de octubre de 1935)

Ilmo. Sr.: El Reglamento del Registro de Importadores, de fecha 16 de marzo del corriente año, modificado por Orden de 17 de mayo, al someter sólo a la obligación de inscribirse en el mismo a los comerciantes que efectúen sus operaciones de importación como actividad de carácter regular y constante, y al exceptuar de esta obligación cualquier envío que circunstancialmente y sin carácter comercial vaya consignado a un particular, ha puesto de manifiesto la necesidad de que la Administración disponga de un órgano capaz de determinar, en cualquier momento, cuándo un importador de una mercancía lo es con carácter eventual y cuándo lo es con carácter regular y constante, ya que el Registro de Importadores carece en absoluto de datos para hacer esta determinación.

Lo solución que el Ministerio de Industria y Comercio propuso a este Centro ministerial, en comunicación número 26.925, de fecha 3 de octubre de 1934, de que «se den a las Administraciones de Aduanas las oportunas órdenes para que, en cumplimiento de las disposiciones legales, no se pongan obstáculos a todas aquellas expediciones que no tengan carácter comercial, por referirse a artículos o mercancías de uso particular de los interesados, y que por su insignificancia y por los lapsos de tiempo considerables de sus respectivas entradas no sean aptas para realizar comercio con las mismas», no resolvería el problema planteado, puesto que con ella no se conseguiría más que desplazar hacia las Aduanas la imposibilidad de resolverlo con que hoy tropieza el Registro de Importadores. Pero en este Ministerio, y dependiente de la Dirección general de Aduanas, existe el Registro de Importaciones, uno de cuyos fines, expresamente señalado en el caso C) del artículo 1.º de su Reglamento, de fecha 21 de febrero de 1934, es el de «facilitar a la Administra-

ción, en cualquier momento en que pueda necesitarlo, datos referentes al nombre y domicilio de los importadores residentes en España y el de los artículos que cada uno importe.»

Es, pues, el Registro de Importaciones el organismo adecuado para resolver el problema que al de Importadores se le ha presentado, para lo cual es necesario modificar su Reglamento, ampliando las finalidades del mismo y reglamentando la forma en que ha de cumplir la nueva misión que se le confía.

Y en atención a cuanto queda expuesto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se considere ampliado el Reglamento del Registro de Importaciones, de fecha 21 de febrero de 1934, con las disposiciones siguientes:

Primera. Al final de su artículo 1.º se añadirá un nuevo apartado que dirá:

«d) Cuidar de que no puedan efectuar ninguna importación de mercancías los comerciantes que se dediquen a estas operaciones como actividad de carácter regular y constante, si previamente no se han inscrito en el Registro de Importadores; y determinar los casos en que pueden importarse determinadas mercancías, sin que el destinatario de ellas figure inscrito como importador en el Registro de Importadores, por referirse tales importaciones a artículos o mercancías de uso particular de los interesados que, por su insignificancia y por los lapsos de tiempo considerables transcurridos de una a otra importación por un mismo interesado, no sean aptas para realizar comercio con las mismas.»

Segunda. El subapartado 1.º de la apartado c) del artículo 10 del mencionado Reglamento quedará redactado en la forma siguiente:

«1.º Nombre o razón social y residencia del importador y número que le haya correspondido en el Registro de Importadores.

«Si el importador no estuviese inscrito en el Registro de Importadores y creyese, no obstante, que con arreglo a las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Registro podía efectuar, sin el cumplimiento de dicho requisito, la importación de la mercancía de que se trate, en la casilla del boletín de inscripción en el Registro de Importaciones, correspondiente al núme-

ro del importador, inscribirá la palabra «exento», haciendo constar al dorso del documento las razones en que fundamente su creencia.

«En vista de las alegaciones del interesado y de los antecedentes que con relación a él se encuentren en los ficheros del Registro de Importaciones, el jefe de éste rechazará el boletín de inscripción, comunicándoselo así al interesado con expresión de los fundamentos del acuerdo, u ordenará que se expida el correspondiente certificado de la inscripción, en cuya casilla de número del importador se hará figurar también la palabra «exento».

Tercera. A continuación del artículo 24 se añadirá uno que diga:

«Artículo 24 bis. Los importadores de mercancías exentas del requisito de la previa inscripción en el registro de Importaciones no podrán efectuar los correspondientes despachos en las Aduanas si previamente no justifican ante éstas el hallarse en posesión del número correspondiente del Registro de Importadores, el cual, además, harán constar en la puntualización del documento de despacho.

«Si en el mismo caso de importación de mercancías exentas del requisito de inscripción en el Registro de Importaciones el importador creyese que podía efectuar esta importación sin estar inscrito en el Registro de Importadores, solicitará del Registro de Importaciones el reconocimiento de este derecho, en instancia debidamente reintegrada, en la que expresará las razones en que fundamente su creencia.

«El jefe del Registro de Importaciones, en vista de las razones expuestas por el interesado y previo examen de los antecedentes que en relación con el mismo existan en los ficheros de la oficina, adoptará el acuerdo, debidamente razonado, que proceda, el que se comunicará al interesado y, en su caso, a la Aduana por la que la importación deba efectuarse.»

Cuarta. Todos los certificados de inscripción que, a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Orden, expida el Registro de Importaciones, autorizarán las importaciones de las mercancías a que se refieran, sin que los interesados tengan que justificar ante la Aduana el hallarse en posesión del número del Registro de

Importadores, siendo suficiente para estos efectos el que con este carácter consigne el Registro de Importaciones en la casilla correspondiente del certificado de inscripción, o la indicación hecha por esta Oficina, en los mismos certificados de inscripción, de estar la importación de que se trate exenta del cumplimiento de este requisito.

Las Aduanas seguirán, como hasta ahora, exigiendo a los importadores que justifiquen estar inscritos en el Registro de Importadores, siempre que el certificado de inscripción en el de Importaciones que presenten para el despacho de las mercancías de que se trate, tenga fecha anterior a la de la entrada en vigor de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 19 de octubre de 1935.—P. D. *Joaquín Payá*.

Señor Director general de Aduanas.

INFORMACIÓN COMERCIAL

Monturque

Trigo, precio de tasa. Cebada, 12 pesetas fanega.—Escalaña, 11.—Garbanzos, 22 ídem, corrientes.—Habas, 20 ptas. ídem.—Maíz, 19.—Aceite, 18 pesetas arroba.

Hinojosa del Duque

Trigo, precio de tasa.—Cebada, 34 pesetas los 100 kilos.—Garbanzos, de 60 a 120 ídem.—Habas, 40 ídem.—Aceite, 19 ptas. arroba de 25 libras.—Lanas, 35 ídem ídem.—Por la falta de lluvia los granos de pienso siguen subiendo.

Doña Mencía

Trigo, precio de tasa.—Cebada, 13 pesetas fanega.—Escalaña, 11.—Garbanzos, 45.—Habas, 20.—Maíz, 18.—Aceite, 18 ptas. arroba de 11 y 1/2 kilos.—Lanas, 30 ptas. arroba.



Boletín de cotización de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Córdoba Mes de Octubre de 1935

PRODUCTOS	Unidad	Pesetas	Cts.	PRODUCTOS	Unidad	Pesetas	Cts.
Aceite de Oliva 1. ^a	100 k.	175		Bonito en aceite	Caja	62	
Idem corriente	»	165		Higos secos	Arroba	5	50
Idem de orujo	»	130		Almendras pestañeta	Kilo	4	50
Trigo, tasa	»	50		Cebollas	»		25
Cebada	»	40		Tomate en conserva	Caja	19	25
Escaña	»			Idem pasta Pierrot	»	31	
Avena	»	37		Pimientos morrones	»	28	
Maiz	»	42		Melocotón extra	»	35	
Garbanzos tiernos	»	70 a 80		Almidón canutillo	Kilo	2	
Idem duros	»	55 a 65		Dátiles imperiales	100 k		40
Habas castellanas	»	47		Fideos	Kilo	1	
Idem morunas	»	45		Merluza fresca	»	2	
Judías de Castilla	»	120		Sardinas idem	»	2	
Lentejas	»	90		Gallinas	Una	7	
Patatas coloradas	»	23		Conejos	Uno	3	50
Arroz corriente. 1. ^a	»	70		Perdices	Una	2	50
Idem 2. ^a	»	69		Pavo	Uno	20	
Bomba corriente	»	71		Vino de Montilla	Litro	1	50
Idem extra	»	72		Idem tinto	»		80
Cafè Moka crudo	»	890		Aguardiente corriente	»	2	50
Idem Caracolillo id.	»	890		Vinagre	»	0.50 a	80
Yauco extra	»	890		A'cohol rectificado	»	4	
Caracas	»	835		Carbón antracita	Tm	136	
Hacienda superior	»	840		Idem cok.	»	136	
Azúcar P. G. 1. ^a	»	171		Carbón vegetal	100 k.	26	
Idem cortadillo	»	195		Leñas	»	7	50
Idem blanquilla 1. ^a	»	170		Petróleo refinado	Litro		80
Harina candeal 1. ^a	»	65		Gasolina	»		76
Idem corriente, tasa	»	61		Jabón ordinario	Kilo	1	20
P. n de 1. ^a	Kilo		65	Bujías esteáricas	100 k.	220	
Idem corriente	»		60	Sal común, en grano	Kilo		15
Carne de borrego	»	3	50	Idem molida	»		30
Idem de vaca con hueso	»	3	20	Chocolate corriente	Libra	1	50
Idem sin hueso	»	4	60	Idem colonial	»	1	50
Idem de ternera con hueso	»	4	50	Idem Suchard	»	2	
Idem sin hueso	»	5	20	Carburo de calcio	Kilo	2	20
Carne de cerdo	»	4	50	Leche condensada «La Lechera»	Caja	76	50
Jamón con tocino	»	9		Harina lacteada	Lata	1	05
Idem en limpio	»	12		Papel estracilla grande	Ba'a	22	95
Manteca de cerdo en pella	»	4	50	Té negro núm.1.	Kilo	9	75
Tocino añejo	»	3	50	Idem verde extra	»	12	75
Idem fresco	»	2	50	Pimiento molido	Arroba	32	
Manteca de vaca	»	6		Idem extra	»	36	
Salchichón de Vich	»	14		Azafrán	Libra	80	
Huevos	Docena	2.50 a 3		Pimienta en grano	Kilo	9	75
Leche de vaca	Litro		80	Clavillos Zancibar	»	12	
Leche de cabra	»		80	Cominos en grano	»	2	
Queso corriente	Kilo	6		Galletas Maria	»	4	
Bacalao Labrador	»	2		Idem Estrella	»	2	50
Idem Islandia	»	2		Idem Olivet	»	2	50
Atún en aceite	Lata		85	Chorizos	»	7	
Sardinas id.	Caja	31		Morcilla	»	3	50

José Delgado Alvarez

ALMACENISTA, COSECHERO Y EXPORTADOR DE ACEITUNAS



Primer premio por diversas preparaciones en la Exposición de Aceites de la Cámara de Comercio de 1900 Medalla de oro en la Exposición Regional Andaluza de 1904 y en la de Alejandría 1901-1902.—COMPRA-VENTA DE CEREALES.—Especialidad en garbanzos de cochura y para remojo.

Teléfono 10-06

CORDOBA



Porras, Vañó y Gisbert

Fábrica de Harinas
Córdoba

Sevilla, 9 :—: Apartado, 53
Telegramas Porrarinas

Andalucía, S. A.

Fábrica de Harinas
en LOS REMEDIOS (Málaga)

Oficinas:
Sevilla, 9. :—: Córdoba
Alameda Colón, 6. :—: Málaga.

BENITO LOZANO MARTINEZ

ACEITES DE OLIVA Y CEREALES

Apartado de Correos, núm. 36 :: Teléfono 20-13

Oficinas y Almacenes: Camino de Almodóbar (Paseo de la Victoria) · CORDOBA

CAFÉ

Confitería
Pastelería
Fiambres

CHASTANG

TELÉFONO 25-40

Av. Gran Capitán, 20 y Av. de Canalejas, 22

Claudio Marcelo 15 :: :: CORDOBA

Pueyo Hermanos

SEVILLA-CORDOBA

Fábrica de lunas y almacén
de vidrio plano y hueco y
loza.

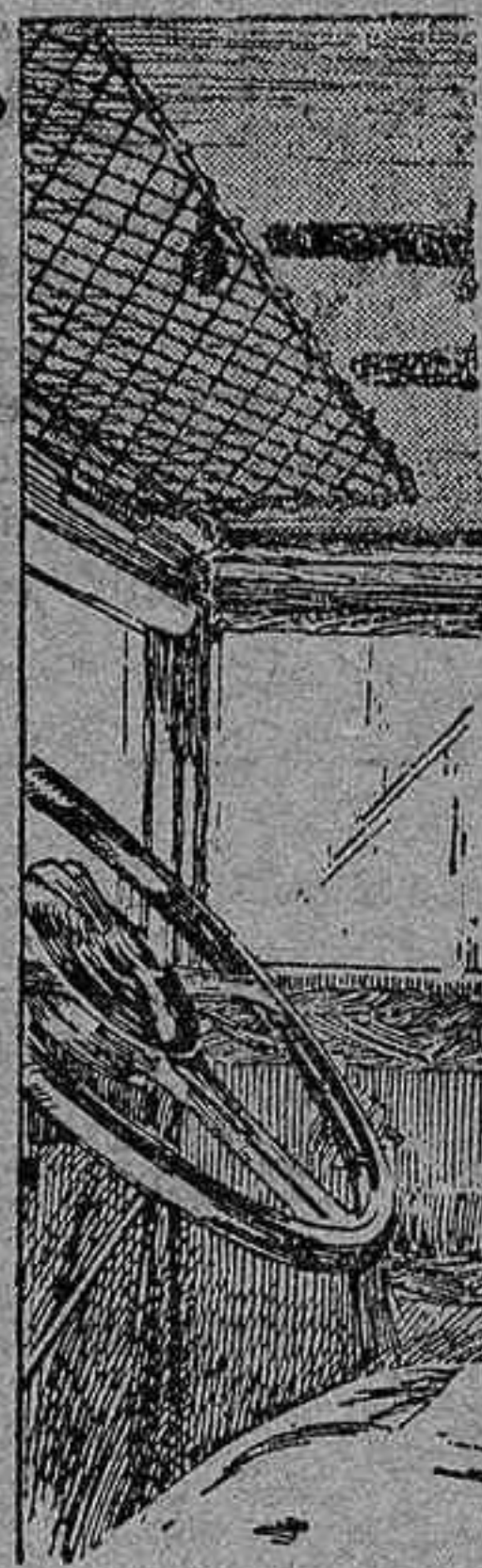


TELÉFONO NÚM. 25-20

Claudio Marcelo, n.º 4
y Gran Capitán, n.º 38

CORDOBA

La nueva red de Bagaje patentada "MAF"



significa gran mejora y comodidad en Automóviles y Omnibus. No es la simple red deformada, antiestética, que permite que los objetos colocados en ella caigan inesperadamente, sorprendiendo peligrosamente al conductor.

Por el contrario en la "MAF", el marco cromado y los resortes que la adhieren al techo, impiden toda deformación y los objetos que se colocan, libros, mapas, etcétera, quedan bien asegurados, a pesar de lo cual pueden sacarse y colocarse instantáneamente, resultando UN APARATO PRACTICO, ELEGANTE, DURABLE Y DE INSTALACION SENCILLA Y RAPIDA.

PRECIO, 40 PESETAS

Para Agencias escribir a: L. E. H. A. - Apartado 9041 MADRID

COMPAÑIA TRASATLANTICA

(VAPORES CORREOS ESPAÑOLES)

Servicios rápidos y regulares para pasaje y carga entre España y Ultramar

Línea del Cantábrico a Cuba y Méjico

Una expedición mensual saliendo de Bilbao, Santander, Gijón, Coruña y Vigo (fva.) para Habana y Veracruz.

Línea del Mediterráneo a Cuba-Méjico y Nueva York

Una expedición mensual saliendo de Barcelona, Tarragona (fva.), Valencia, Málaga (fva.), Cádiz y Canarias para Habana, Veracruz y New York.

Línea del Mediterráneo a Puerto Rico, Venezuela, Colombia y Panamá

Una expedición mensual saliendo de Barcelona, Valencia, Málaga (fva.), Cádiz y Canarias para San Juan de Puerto Rico, Santo Domingo (fva.), La Guaira y Cristóbal, haciendo escala en el viaje de retorno en Puerto Colombia (fva.), Curaçao (fva.), Puerto Cabello (fva.) y demás puertos de costumbre.

Servicio tipo Gran Hotel, T. S. H. - Cine, Radiotelefonía, Orquesta, etc., etc.

Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.

También tiene establecida esta Compañía una red de servicios combinados para los principales puertos del mundo, servidos por líneas regulares.

Para informes en las Oficinas de la Compañía: PLAZA DE MEDINACELI, 8. - BARCELONA

Medina Azabara

(NOMBRE COMERCIAL REGISTRADO)

FABRICA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

Exposición y despacho:
Canalejas, 9, duplicado

CORDOBA

Fábrica y almacenes:
Ronda del Marrubial

Pida catálogos de cuartos de baño, azulejos y solerías de cemento, que se facilitan gratis.

MANUFACTURA ESPECIAL DE SOMBREROS Y BOINAS

FABRICA DE GORRAS

(ÚLTIMO SISTEMA)

DIEGO RUIZ

VENTAS AL
POR MAYOR

CREADOR DE LAS MARCAS

B
orsano

SANGRE Y ARENA

P.P.T.

(Pablo Iglesias, 4
antes M.^a Cristina)
Teléfono 1034.

Córdoba

BOINAS

FETEL
(EXCLUSIVA)

Gorras de uniforme para Militar y Civil, Correos, Prisiones, Telégrafos, Cruz Roja, Ferrocarriles, Institutos, Chofers, Bandas de Música, Mecánicos, Guardia Civil, Guardia de Seguridad y de Asalto, Guardia Municipal, Hoteles, Casinos, Bancos y demás dependencias particulares y del Estado. - Emblemas Bordados y Metálicos. - Ga'ones y Botones. - Presupuestos, diseños y catálogos gratis para la uniformidad de Bandas de nueva creación.

MANUEL GONZALEZ ZAYAS

EXPORTACIÓN DE CEREALES Y GARBANZOS

Escritorio y Almacenes: MOLINA SANCHEZ, 1 (Campo de la Merced)

TELEFONO NUM. 13-30

CORDOBA

Sociedad Española de Construcciones Electro-Mecánicas

Fundición. — Laminación. — Estiraje y tre-

filería de **COBRE** y todas sus aleaciones

(Alpaca - Bronce - Latón - Maillechör)

en todas las formas:

Planchas. — Bandas. — Cintas. —

Discos — Barras redondas, cuadradas, exagonales, etc. — Per-

files varios.

Consultas y
presupues-
tos gratis

Alambre. - Cables Desnudos
y cubiertos

Toda clase de trabajos en **Fundición de Hierro**

Fabricación de motores eléctricos. — Transformadores. — Turbinas

Reparación de Motores de todas
clases y

de todas las marcas.

DIRECCION: }

Postal: Apartado número 28

Telegráfica y Telefónica: CEM

Córdoba.

“SAN JOSÉ”

FUNDICIÓN DE HIERRO Y BRONCE

TALLERES MECÁNICOS

BERNARDO ALBA PULIDO

Ollerías, 23 — Teléfono, 13-06 — CORDOBA

Construcciones metálicas; prensas para aceite y uva
de todos los sistemas. — Máquinas de todas clases. —

Reparaciones en general.

Especialidad en la construcción de toda clase de aparatos,
propios para fábricas de extracción de aceites de oliva.

LOS MADRILEÑOS

Grandes almacenes de paquetería, perfumería,
camisería y géneros de punto.

Casa especializada en medias y calcetines

Espléndido surtido en colonias, brillantinas,
lociones y extractos a granel.

Gondomar, 9 CORDOBA Teléfono 17-05

Juan Peinado Reyes

Elaboración mecánica de pan

Central: Plaza de la Constitución, 2 al 10

Teléfono 25-43

SUCURSALES:

Rodríguez Marín, 27, Regina 13,
Costanillas, 52 y Concepción, 36

CÓRDOBA

LA FORESTAL

Almacén de Maderas

RAFAEL SALCEDO NIETO

→ Grandes existencias de ←

maderas de Pino Rojo, Pinsapo, Pino del país en tablo-
nes, cuartones, vigas, tablas, postes y rollizos. Chopo en
rollizos, tablas y tablones. Alamo blanco, Castaño, Encina,
Haya, Satén, Nogal y otras. Envases. Máquinas de aserrar,
cepillar, escoplar y moldurar.

Plaza de Colón, 3 :: Teléfono, núm. 23-14 :: CORDOBA

FABRICA DE MOSAICOS HIDRAULICOS
Almacén de Materiales de Construcción

Juan José Luque Romero

■ ■
DESPACHO:

Plaza de Colón, 5 :: Teléfono 28-16

■ ■
FABRICA:

Huerta de la Reina :: Teléfono 22-54

(Carretera del Brillante). — CORDOBA

GRAN RESTAURANT
HIJO DE MIGUEL GÓMEZ

Salón para Banquetes

■ ■
Servicio esmerado con
todo el confort moderno
que requiere este ramo

■ ■
Marqués de Boil, 5 y Morería, sin núm.

Teléfono número 25-08. — CORDOBA

Sociedad Anónima CROS

BARCELONA

PRIMERAS MATERIAS PARA ABONOS

FÁBRICAS EN BADALONA, ALICANTE, SEVILLA, SANTANDER, VALENCIA Y MÁLAGA

Servicio gratuito en sus oficinas técnicas, tales como análisis de tierras, consultas e instrucciones sobre el empleo de los abonos y envío de varios folletos.

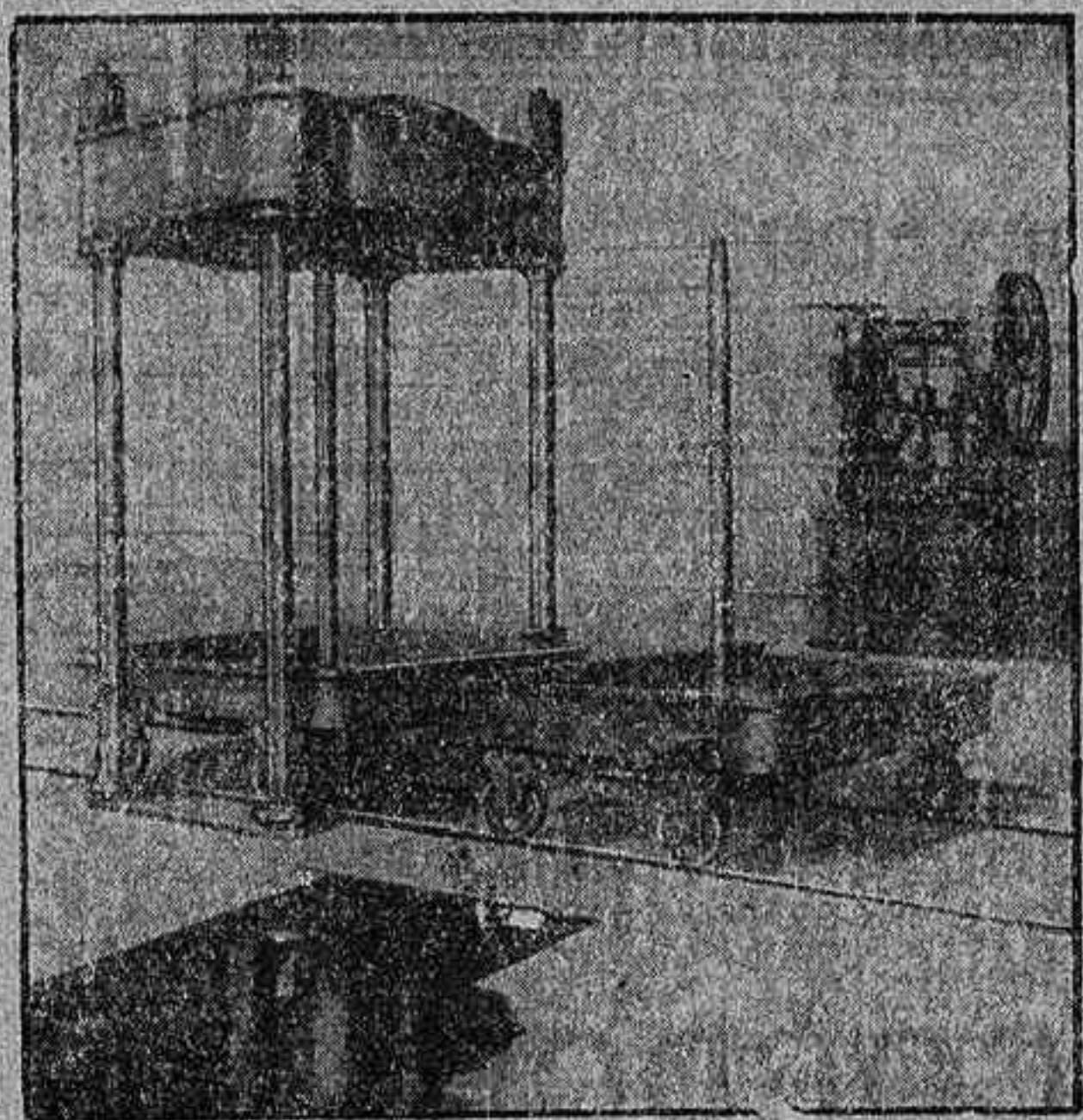
OFICINAS Y ALMACENES EN CORDOBA: GRAN CAPITAN, 19

García, Márquez y Casas

Sucesores de JOSÉ GONZALEZ REINA

FUNDICIÓN DE HIERRO Y BRONCE

Campo de San Antón, 13 :: Teléfono 22-26 :: CORDOBA



MODERNAS FABRICAS ACEITERAS

FOTOGRAFIA LINARES

Concepción, 27 - Teléfono, 1012 - CORDOBA

RETRATOS DE ARTE

LABORATORIO PARA AFICIONADOS

Venta de toda clase de material fotográfico y aparatos

Especialidad en toda clase de trabajos de radiografía

Inmenso surtido en material y productos

RETRATOS CINES BODAS A DOMICILIO

Sombreros - Diego Ruiz

Gorras - Boínas

Marcas

de primer orden

Fernández y Roche

Unico Depósito
de

BORSALINOS

Casa especial en gorras de uniformes,
clásico sombrero cordóbes

PUELO IGLESIAS, 4 (BATES MARIA CRISTINA)

Teléfono 10-34

CORDOBA

SAN RAFAEL



ALMACÉN DE CARBONES MINERALES

DE

Felipe Carracedo Amor

ESTA CASA ES LA MÁS ACREDITADA DE CORDOBA

Los carbones antracita y coke se sirven perfectamente cribados y con absoluta garantía en pesos y calidades. Todos los pedidos a domicilio se sirven rápidamente.

Reyes Católicos :- Teléfono 26-06 :- CORDOBA

Banco Hispano Americano

Casa Central, **MADRID,** Pl. Canalejas, 1.

CAPITAL AUTORIZADO

200.000.000 pesetas

CAPITAL DESEMBOLSADO

100.000.000 pesetas

RESERVAS

64.916.000 pesetas

SUCURSAL EN CORDOBA

Calle Sevilla 4 y 6

Teléfono n.º 1880



"EL METRO"

S. A.

TEJIDOS Y GÉNEROS DE PUNTO



Casa Central: Mármol de Bañuelos, 2

Sucursales . . . } San Agustín, 30
Deanes, 29 31
Concepción, 28-30

C O R D O B A

Esta casa, conocida por la tienda de EL METRO, es la primera que en Córdoba estableció la venta por metros y precio fijo, siendo una de las más favorecidas por el público, debido a su sistema de dar buenos artículos por poco precio.

GRANDES TALLERES
— DE —

Hojalatería

y

Lampistería

— DE —

Rafael Morales Reyes

Especialidad en Depósitos para celtes, aparatos para purificarlos y todo lo concerniente al ramo.

Despacho y Talleres:

Fray Luis de Granada

C O R D O B A

CARBONELL Y C.^A (S. EN C.)

CASA CENTRAL EN CORDOBA (FUNDADA EN 1866)

Teléfono núm. 1156

Fábricas de refinación de aceites, últimos sistemas.—Fábrica-molino de aceite fino sistema Marqués de Cabra.—Bodegas de vinos finos de Montilla y los Moriles.—Fábrica de Harinas sistema Austro-Hungaro, Daverio y Buhler.—Almacén de Maderas de Flandes, Austria y América.—Fábricas de Fideos y pastas para sopa.

COMPRA-VENTA DE CEREALES Y LEGUMBRES

•••••

SUCURSALES EN

SEVILLA

Grandes almacenes de maderas de Flandes, Austria y América.
Fábrica de aserrar.
Aceitunas.
Compra-venta de cereales.

MELILLA

Abastecedores de la Comandancia de Ingenieros.—Grandes almacenes de maderas de Flandes, Austria y América.—Fábrica de Aserrar y labrar.—Aceites de oliva.—Jabón.—Vino.—Alcohol.—Harinas.—Azúcar.—Hierros.—Cementos.—Etc., Etc.,

Jaén :: Aguilar de la Frontera :: Castro del Río :: Pinos Puente y Baena

GRANDES FABRICAS DE ACEITES DE ORUJO, SULFURO DE CARBONO Y DE JABONES

Lea los días 15 y 30 la notable revista **CORDOBA GRAFICA**

Casa fundada en 1838

Teléfono 12-26

Pedro López e Hijos

Banqueros

Representantes depositarios de la Compañía arrendataria de tabacos

Apartado núm. 14

Córdoba